



## Alcaldía de Medellín



\* 2 0 2 2 3 0 0 5 7 3 2 1 \*

Medellín, 16/02/2022

Señor (a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a Derechos de Petición con Radicados 202210035269 - 202210043471

Respetado Ciudadano (a):

Dando respuesta a las peticiones, que ingresaron bajo los radicados números 202210035269 y 202210043471 proveniente del Sistema Único de Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias de la Alcaldía de Medellín, a través de la cual se manifiesta:

*“Teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 1801 de 2016 que dispone que la convivencia sea la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el medio ambiente. ... La tranquilidad; Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos y cuyos comportamientos priorizados por ustedes son atender las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes, con relación a la contaminación por ruido producido por los establecimientos comerciales abiertos al público, fiestas barriales, o de vecinos, de manera tal que se garantice el cumplimiento de los decibeles máximos permitidos de conformidad con las normas nacionales sobre la materia.*

*Nos dirigimos a usted señor Inspector, con el fin de denunciar el daño causado a los vecinos que residimos en el barrio Santafé, ubicados en la carrera 66, a causa de los reiterados ruidos producidos por el alto volumen del negocio llamado “Mercados Piamonte” identificado con el número “ 16 B 45” y los otros locales contiguos, identificados con la numeración “16 B 43” y “16 B 47”, los cuales supuestamente están habilitados para vender abarrotes y alimentos como su nombre lo dice y no para volver un lugar de rumba o encuentros musicales el sitio. Los propietarios de los locales en mención constantemente mantienen el volumen alto de sus equipos de sonidos, los cuales exceden la tolerancia normal, ésta situación se puede presentar a cualquier hora del día o la noche, lo que conlleva también a que los habitantes del sector, en la que se encuentran niños recién nacidos, adultos mayores enfermos, entre otros, tengamos que permanecer con las puertas y ventanas cerradas. Generalmente del negocio Mercados Piamonte, no salen personas con abarrotes, sino con botellas de licor, lo que da a pensar, que no se está*

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

*desarrollando realmente el objeto de dicho negocio, pues ya sacan mesas para afuera, lo que ha promovido que se vuelva zona de rumba.*

*En reiteradas ocasiones, después de las doce de la noche, apagan las luces el equipo de sonido, pero se quedan haciendo bulla con los clientes ebrios hasta altas horas de la noche. Se ve el negocio de abarrotes como una fachada, pero en realidad es una cantina. Si los dueños de estos locales quieren escuchar música que sea para ellos, no para la toda la comunidad.*

*Esta situación se viene presentando desde antes del inicio de la pandemia y pudimos descansar durante los meses que hubo toques de queda y habían restricciones, sin embargo, con la reactivación, volvimos a ser afectados.*

*En reiteradas ocasiones hemos tratado de comunicarnos con el cuadrante de la zona de guayabal o cuando se ha ido personalmente, nos dan los números del Cuadrante 23 (celular 3127133058), al CAI de Guayabal (3546583) y a la estación de Belén (3433645) o con la línea 123, pero casi siempre la llamada se desvía o cuando nos contestan, toman supuestamente nota de la situación y dicen que van a pasar el reporte, que van a acercarse, pero no pasa nada. Ante esto nos sentimos desprotegidos. Cuando estamos de buenas y los visitan, estos locales bajan el volumen de los equipos de sonido, pero inmediatamente no notan la presencia de las autoridades, vuelven a subir el volumen. No entendemos cómo si estos locales pertenecen a la urbanización Piamonte, y tienen acceso por la parte interior, la administración de ese conjunto residencial, no haya puesto control. Ya se les hizo saber a través de llamadas a la administradora, pero no vemos solución tampoco.*

*Esta petición no representa en modo alguno, ningún acto de predisposición ante esos negocios, sino simplemente, un llamado al respeto de la protección del derecho que todos tenemos de vivir tranquilamente en esta comunidad.*

*Prueba: Ofrecemos como prueba las constantes llamadas que se le hacen al Cuadrante 23 (celular 3127133058), al CAI de Guayabal (3546583) y a la estación de Belén (3433645), estas llamadas quedan registradas. Además de las quejas radicadas en la inspección de Belén.*

**Petición:**

- 1. Tomar las medidas necesarias para hacer cesar de manera definitiva los ruidos molestos, conforme lo dispone la resolución número 627 del 07 de abril de 2007 por la cual se cumple la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.*
- 2. Revisar que los locales se encuentren autorizados para realizar actividad económica distinta a tienda o supermercado, es decir, de discoteca o bar de acuerdo a lo estipulado en cámara de comercio e industria y comercio y hacer seguimiento a esto.*





## Alcaldía de Medellín

*3. Solicitar medidas cautelares para decomisar los equipos de sonido o aparatos electrónicos que estén utilizando para generar ruido por encima de los niveles permisibles, en caso de hacer caso omiso al llamado de la autoridad”.*

Respecto a lo anterior, se procede a darle respuesta en los siguientes términos:

En relación con el funcionamiento de los establecimientos de comercio, relacionados en su queja, este Despacho se permite informar que de conformidad con la competencia otorgada por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) sobre los mismos, se adelanta actuación administrativa bajo los radicados 2-2911-22, 2-2913-22 y 2-2916-22, por comportamientos que afectan la actividad económica, regulados en el artículo 92 de la Ley 1801 de 2016.

A su vez, dentro del plenario de las actuaciones administrativas se cuenta con el radicado 202120054314, emitido por el Departamento Administrativo de Planeación, donde se informa a este Despacho que la actividad económica de venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos no es permitida, por estar en áreas de baja mixtura de predominancia residencial.

Considerando que este Despacho, solicitó a la Unidad de Inspecciones de Policía, hacer medición de ruido a los establecimientos en cuestión, los cuales se ubican en la Carrera 66 N° 16B-43/45 y 47, a la fecha estamos a la espera que se allegue el respectivo informe por parte de la mencionada Dependencia, para citar según disponibilidad de agenda a los responsables del presunto comportamiento contrario a la convivencia ciudadana, a efectos de celebrar audiencia pública de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y tomar las medidas que en derecho correspondan.

En este sentido, se tiene que mediante radicado 202230029821, la Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, direccionó su queja al Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, para que el personal uniformado de la Policía Nacional actúe conforme a la competencia otorgada en los artículos 209 y 210 de la Ley 1801 de 2016 y realice el respectivo control del ruido originado por la música.

Finalmente, me permito informar que no es competencia de este Despacho conocer de las medidas cautelares dentro del marco de una queja o tramite





## Alcaldía de Medellín

policivo, toda vez, que las mismas, no se enmarcan dentro de las atribuciones asignadas a los inspectores de Policía, señaladas en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.

Cualquier inquietud al respecto, con gusto le será resuelta.

De esta manera se da respuesta a su petición, conforme a lo estatuido en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ROBINSON MURILLO GIRALDO  
INSPECTOR DE POLICIA



Documento Firmado Digitalmente: # 202230057321



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

